



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120165093000010
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00011/16	FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 23 de Diciembre de 2016	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
PRIMERO EMPRESA MINERA SA DE CV AQUILES SERDAN, 1157 VICTORIA DE DURANGO, DURANGO CENTRO, DURANGO 34000, DURANGO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. cuauhtemoc.simental@primeromining.com		
RFC ó CURP PEM071128HJA	VIGENCIA INICIAL 23 de Diciembre de 2016	VIGENCIA FINAL 23 de Diciembre de 2017
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Cianuro/Cianuro	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Cianuro de sodio. CAS 143-33-9	
CANTIDAD 2.394	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL Cianuro de Sodio 1500 ppm	FRACCIÓN ARANCELARIA 28371101	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) CANADA	NOMBRE DEL DESTINATARIO Blue Coast Research	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Herring Gull Way No. 1020, Unit 2 Parksville, BC, C.P. V9P 1R2	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Pruebas Metalúrgicas	
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS		
hNUChrqXFPLibYUy903ZpB+n6r3p3ET+qKBBoz7TE5j9s4DSUYI941tpXln1tOvaJUtpIkFxNqPr XoRtF5l/a7hYlbEIRWKF9sDLVBHezloA6K5isPHuPSHy52pq7+klsyWEXoEh9eVCPgz8qNla2wfJ HGk+E8wMbM4Qp3FZsBY=		
CESAR MURILLO JUAREZ		CMJ/JRR/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10602300500120165093000010 (MUC) Expedición para la Exportación de materiales peligrosos. 23/12/2016 08:06:55 [PEM071128HJA] PRIMERO EMPRESA MINERA SA DE CV (Cd. de México - Materiales Peligrosos) [MUC] 900131F23 [CESAR] [MURILLO] JUAREZ, [ACEPTADA] [Dictamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

- I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.
- III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.
- V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.